

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1207/2014
La Paz, 13 de mayo de 2014

VISTOS:

Informe Técnico DAF No. 0039/2014 de 09 de mayo de 2014,
Informe Legal DJ 0300/2014 de 13 de mayo de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, de 28 de octubre de 1994, señala: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica"*.

Que, la Ley No. 2027 de 22 de octubre de 1999, en su Artículo 22, dispone que las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece: *"Artículo 30º.- Una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el art. 6 de la presente Ley, debiendo informar del hecho al Honorable Congreso Nacional"*.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, la Ley No. 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, Gestión 2013, en su Artículo 10, señala: *"(MONTOS RECAUDADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS). I. Los montos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación. II. El Tesoro General de la Nación transferirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera"*.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.



Que, la Ley No. 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, "Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: *"Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento"*.



Que, el Decreto Supremo No. 26115 de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su Artículo 13, parágrafo III, señala que la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta a la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1207/2014

La Paz, 13 de mayo de 2014

Que, el Decreto Supremo N° 1989 de 1 de mayo de 2014, determina: **ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer: a) *La escala salarial para las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; b) El incremento salarial a la remuneración mensual de los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas. ARTÍCULO 3.- (INCREMENTO SALARIAL). (...) II. Se aprueba el incremento salarial de hasta el diez por ciento (10 %), para las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas, bajo dependencia o tuición del Órgano Ejecutivo (...).* ARTÍCULO 4.- (FINANCIAMIENTO). Para el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto Supremo, se utilizarán: a) Recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, en aquellas entidades que financian su escala salarial con fuentes 10 - 111 "TGN", y 41 - 111 "Transferencias TGN" (...).

ARTÍCULO 5.- (LIMITE DE REMUNERACIÓN PARA ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÁRQUICAS). La remuneración básica mensual de las Máximas Autoridades Ejecutivas de entidades Descentralizadas y Autárquicas, no deberá ser igual o mayor a la de un Viceministro de Estado.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La aplicación del presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2014".

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2013 de 6 de septiembre de 2013, aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria con creación de ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 255 ítems, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs.2.591.800.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs.31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "recursos Específicos".

Que, la Resolución Ministerial N° 098 de 12 de febrero de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la Escala Salarial para la ANH con cambio de fuente y organismo financiador, constituida por 255 casos distribuidos en 18 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs.2.591.800.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs.31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 41 "transferencias TGN" y Organismo Financiados 111 "Tesoro General de la Nación", sin afectar la estructura salarial y de cargos de la ANH.

Que, la Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011 aprueba el Reglamento para la presentación de solicitud de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público.

Que, la Resolución Administrativa ANH N°. DJ 3282/2012 de 29 de noviembre de 2012, aprueba los Perfiles Genéricos de Cargos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N°. DJ 0256/2013 de 04 de febrero de 2013, aprueba la readecuación de la Estructura Organizacional de la ANH.



Que, la Resolución Administrativa ANH N°. DJ 2366/2013 de 11 de septiembre de 2013, aprueba las modificaciones a la Estructura Organizacional de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH N°. DJ 2537/2013, de 23 de septiembre de 2013, aprueba la homologación de sueldos del personal eventual y consultores de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N°. DJ 0370/2014 de 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones, adecuado a la nueva estructura organizacional de la entidad.



CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF N° 0039/2014 de 09 de mayo de 2014, concluye: "La escala salarial vigente de la ANH, está constituida por 255 ítems, asimismo, el número de personal eventual asciende a 225 casos a nivel nacional, al 30 de abril de 2014. La nueva escala salarial y planilla presupuestaria que incluye el incremento de hasta el diez por ciento (10%) para la ANH, está constituida por 255 ítems distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs.2.850.980.- (Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs.34.211.760.- (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Once Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), financiados con fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación" y, tendrá

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1207/2014**La Paz, 13 de mayo de 2014**

Decreto Supremo N° 1989 de 1 de mayo de 2014, el costo anual del incremento salarial de hasta el diez por ciento (10%) a favor de la ANH, asciende a Bs.3.889.048.- (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos), mismo que será financiado con recursos del TGN".

Que, el Informe Legal DJ 0296/2014 de 09 de mayo de 2014, concluye: "(...) considerando los extremos del Informe Técnico DAF N° 0039/2014, de 09 de mayo de 2014, la aprobación de la nueva Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituidas por 255 ítems, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.850.980.- (Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs34.211.760.- (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Once Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), financiados con fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación", con retroactividad al 1 de enero de 2014, se encuentra conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 1989 de 1 de mayo de 2014, no contraviniendo el ordenamiento legal vigente. En ese marco, se recomienda aprobar el presente Informe Legal y emitir la Resolución Administrativa correspondiente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

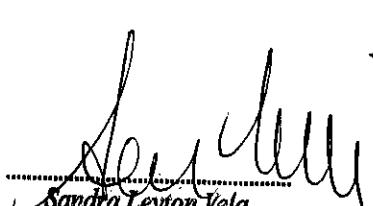
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la nueva Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituidas por 255 ítems, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica, con incremento de hasta el (10%) y efecto retroactivo al 01 de enero de 2014, con un costo mensual de Bs2.850.980.- (Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs34.211.760.- (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Once Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), financiados con fuente 41 "Transferencias TGN", Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación", de acuerdo a los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa y que forman parte inseparable de la misma.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de la remisión de la solicitud de Aprobación de Escala Salarial y Planilla Presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 1989 de 1 de mayo de 2014, además de realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS